

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/25/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00025-23

R-0012

Cochabamba, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

La nota G.G. N° 250/2023 de solicitud de autorización de promoción empresarial presentada en fecha 21 de marzo de 2023 por **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA** representada para el presente por Raúl Pablo Rodríguez Salazar en mérito al Testimonio de Poder N° 102/2023 de 16 de marzo de 2023; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/236/2023 de 23 de marzo de 2023 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/127/2023 de 24 de marzo de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayscucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00025-23

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, así como los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 19 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, señala que la solicitud de promoción empresarial, una vez presentada por el solicitante, será resuelta dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su presentación, por otra parte el Artículo 20 de la misma regulatoria, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA** mediante nota G.G. N° 250/2023 presentada en fecha 21 de marzo de 2023, solicita autorización para realizar la promoción empresarial denominada: **"SI TUS PAREDES HABLARAN"**, acompañando a este efecto la siguiente documentación: **1)** Cédula de Identidad N° 3754171, a nombre de Raúl Pablo Rodríguez Salazar; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 1009387022**; **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1009387022 (anterior 341747); **4)** Testimonio de Constitución N° 455/2015 de 22 de diciembre de 2015; **5)** Testimonio de Poder N° 102/2023 de 16 de marzo de 2023, a favor de Raúl Pablo Rodríguez Salazar; **6)** Resolución ASFI/233/2023 de 13 de marzo de 2023; **7)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de 21 de marzo de 2023; **8)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial; y, **9)** Declaración Jurada de veracidad de premio ofertado de 21 de marzo de 2023, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00025-23

- a) Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/236/2023 de 23 de marzo de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud realizada por **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d) e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021; para la realización de la promoción empresarial denominada **"SI TUS PAREDES HABLARAN"**.
- b) Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/127/2023 de 24 de marzo de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"SI TUS PAREDES HABLARAN"** presentada por **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 9, párrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso a) de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"SI TUS PAREDES HABLARAN"**; conforme al proyecto presentado por la empresa administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, concordante con el Artículo 9 párrafo II de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SI TUS PAREDES HABLARAN"**, de **LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, se desarrollara bajo la siguiente modalidad:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00025-23

- 1) **SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en los Artículos 26 y 27, parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: **i) La identidad del o los ganadores, ii) Lugar y fecha del sorteo, iii) Lugar y fecha de la entrega de premios, en orden cronológico y iv) La descripción del premio.** De esta documentación un original o una fotocopia legalizada deberán ser remitidas a la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro el plazo de **diez (10) días hábiles** siguientes a cada acto, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- 2) Asimismo, de conformidad al Artículo 27 parágrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la Inconcurencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto la empresa administrada solicitará **la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad, que contendrá lugar y fecha de entrega del premio, identidad del o los ganadores y descripción del premio.** El original o copia autenticada por el tenedor del mismo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil al vencimiento del periodo de caducidad, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
- 3) En conformidad al Artículo 27 parágrafo X de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, la información remitida en todos los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación entre sí, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.
- 4) Por otra parte, la empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (Caducidad) y/o el Artículo 30 (Premios sin ganador) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00025-23

Premios:

Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)	Tipo de Premio
Vale destinado al mejoramiento del hogar	Válidos para remodelar, equipar y/o decorar	5	48,720.00	243,600.00	Compensación de otro tipo o efectivo

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 18 de septiembre de 2023.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- LA PROMOTORA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



RWMP

LOMA
PCR
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
DRCB
Fs. Cinco (5)



René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



1. Nombre de la promoción empresarial: "Si tus paredes hablaran"

2. Período de duración

La promoción empresarial se iniciará A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CON LA RESOLUCIÓN de la Autoridad de Juegos y finalizará el lunes 18 de septiembre de 2023, fecha en la que se realizará la última premiación correspondiente.

✓ Período de participación: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CON LA RESOLUCIÓN de la Autoridad de Juegos al jueves 31 de agosto de 2023

3. Características de la promoción

La campaña denominada "Si tus paredes hablaran", tiene el objetivo de estimular el ahorro valorando los incrementos del saldo de nuestros clientes en sus cuentas de caja ahorro habilitadas mes a mes y que mantienen en nuestra Entidad.

Participan única y exclusivamente de la promoción empresarial "Si tus paredes hablaran", personas naturales que cuenten y/o abran su o sus cajas de ahorro y que cumplan con las características descritas en los siguientes apartados:

3.1. Características del producto

Las características del producto son las siguientes:

- ✓ Modalidad: Caja de Ahorro
- ✓ Persona Natural
- ✓ Moneda: Moneda Nacional (bolivianos)
- ✓ Nombre de las Cajas De ahorro habilitadas: Tradicional, Futuro, Dinámica y Proactiva
- ✓ Condiciones del producto: Cada producto tiene condiciones establecidas, las mismas que son comunicadas en el tarifario institucional vigente

3.2. Mecánica de la promoción

La mecánica de la promoción empresarial contempla:

- ✓ Incentivo a incrementos de saldos en cuenta(s) de caja de ahorro
Con corte al 28 de febrero de 2023 se generará una base de datos de cada cliente con el saldo total de su o sus cuenta(s) de caja de ahorro habilitadas para la promoción empresarial (Tradicional, Futuro, Dinámica y/o Proactiva), por cada Bs. 500 que el cliente incremente A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CON LA RESOLUCIÓN de la Autoridad de Juegos en el saldo total de su o sus cuenta(s) de caja de ahorro habilitadas, hasta las fechas de corte detalladas para cada sorteo, el cliente estará habilitado para participar en el sorteo.



Por ejemplo: Si un cliente ya cuenta con una caja de ahorro en la entidad (Tradicional, Futuro, Dinámica y/o Proactiva) o mantiene dos o más cuentas y al 28 de febrero del 2023 tiene un saldo total considerando todas sus cuentas de caja de ahorro habilitadas de Bs2.000 este monto es considerado como saldo inicial de la campaña del cliente, si el saldo de la o las cuenta(s) del cliente al 30 de abril de 2023 (siguiente corte) se incrementa a Bs3.000, el cliente estaría habilitado para el primer sorteo que será el 15 de mayo de 2023 con dos tickets electrónicos (etickets), considerando que se otorgará un eticket por cada Bs500 de incremento en el total de su o sus cuenta(s). Considerando el mismo ejemplo, pero que al 30 de abril de 2023 el cliente cuenta con un saldo de Bs2.999 se le otorgará solamente un eticket. Si al 31 de mayo de 2023 (siguiente corte) su saldo con relación al 30 de abril no incrementó, no tiene tickets para participar en el sorteo a realizarse el 15 de junio de 2023. Para cada sorteo se evaluará el incremento del último corte con relación al penúltimo corte y por cada Bs500 de incremento tendrá su eticket para participar.

✓ **Incentivo a apertura de nuevas cajas de ahorro**

En el caso de los clientes que al 31 de marzo de 2023 no tienen cuentas en la Entidad, inician con saldo "cero" como base y todo incremento de Bs500 a las fechas de corte les dará opción de un eticket, la misma lógica del ejemplo explicado en el párrafo anterior.





MECANICA CAMPAÑA

"Si tus paredes hablaran"

PRODUCTO: CAJA DE AHORRO : (Tradicional, Futuro, Dinámica, Proactiva)
PERSONAS: Naturales

EJEMPLOS	BASE											PRIMER SORTEO	Per. Cierre Bs. 950	ASIGNACION + TICKETS Primer sorteo		
	FEBRERO	MARZO					ABRIL									
	28	1	2	3	4	...	31	1	2	3	4	...	30			
CASO 1	Cliente ya cuenta con caja de ahorro	30,000	0	0	500	1,000	0	31,500	-2,000	1,500	-500	2,000	-300	32,200		4
CASO 2	Nuevo cliente apertura en marzo				5,000	0	5,000		-300	500	-1,500	2,000	800	6,580		3
CASO 3	Nuevo cliente apertura en abril								5,000	2,000	-2,500	-300	3,900			7
CASO 4	Cliente (Fijo) ya cuenta con una caja de ahorro y retira para sorteo	30,000	0	0	-30,000	0	0	0	0	0	0	0	30,000	30,000		60

✓ **Detalle de fechas de corte, sorteo y entrega de premios**

El objetivo de la campaña incentiva el crecimiento de saldos en cajas de ahorro de los clientes mes a mes, promoviendo a través de la campaña la oportunidad de participar en los cinco sorteos que se han programado.

No hay límite en el monto del depósito.

FECHAS	Inicio de campaña (fecha de apertura de la promoción)	Parado de corte (Fecha de cierre de la promoción)	Fecha de Sorteo	Fecha de entrega premios	
PRIMER SORTEO		28/02/2023	30/04/2023	Lunes 15/05/2023	Miércoles 17/06/2023
SEGUNDO SORTEO	Fecha de Marzo	31/05/2023	31/05/2023	Jueves 15/06/2023	Lunes 19/06/2023
TERCER SORTEO	xx/03/2023	31/06/2023	30/06/2023	Viernes 14/07/2023	Martes 18/07/2023
CUARTO SORTEO		31/07/2023	31/07/2023	Martes 15/08/2023	Viernes 18/08/2023
QUINTO SORTEO		31/08/2023	31/08/2023	Viernes 15/09/2023	Lunes 18/09/2023

3.3. Mecánica del sorteo

Todos los sorteos se realizarán en la Oficina Central de La Promotora EFV, en la ciudad de Cochabamba (Av. Heroínas N°111 esq. España), en presencia de un Notario de Fe Pública.

La promoción empresarial se iniciará A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CON LA RESOLUCIÓN de la Autoridad de Juegos y finalizará el lunes 18 de septiembre de 2023, fecha en la que se realizará la última premiación correspondiente. Las fechas de realización de los sorteos se detallan a continuación:



FICHAS	Fecha de Sorteo	
Primer Sorteo	Lunes	15/05/2023
Segundo Sorteo	Jueves	15/06/2023
Tercer Sorteo	Viernes	14/07/2023
Cuarto Sorteo	Martes	15/08/2023
Quinto Sorteo	Viernes	15/09/2023

El sorteo se realizará bajo las siguientes características:

- ✓ Sistema E-TICKET (el cual es un desarrollo interno de la Entidad): El sistema generara la emisión de los e-tickets de manera automática a todos los clientes que hayan generado incrementos de saldo de acuerdo con los periodos de corte y los parámetros establecidos para cada uno de los sorteos, habilitando los mismos para el sorteo. El sistema que utilizaremos para la generación de tickets de manera automática de acuerdo con los parámetros es el mismo que tendrá una interfaz para la realización de cada uno de los sorteos.
- ✓ La evaluación para la asignación de tickets se realizará con corte de mes, de acuerdo con los movimientos que se hayan generado en el mismo y las variaciones con relación a la corte inicial, acorde a las fechas establecidas.
- ✓ La participación en cada uno de los sorteos toma la base de datos actualizada de los saldos incrementales en cuenta de los clientes dentro de las fechas establecidas.
- ✓ Los clientes que no resultasen ganadores en cada uno de los sorteos pueden continuar participando de los restantes sorteos todo el periodo de campaña siempre y cuando los mismos cumplan con el requisito de incremento de saldo (por cada Bs 500 que el cliente incremente en el saldo en su o sus cuenta(s) de cajas de ahorro: Tradicional, Futuro, Dinámica Proactiva, hasta las fechas de corte detalladas, el cliente tiene la posibilidad para participar en el sorteo.), repitiendo la mecánica hasta el último sorteo.
- ✓ Los clientes que SI resultasen ganadores en cada uno de los sorteos ya no pueden continuar participando de los restantes sorteos todo el periodo de campaña

3.4. Restricciones

- Aplica solo a personas naturales



4. Lugar y fecha del sorteo y entrega de premios

La campaña promocional "Si tus paredes hablaran" contempla el sorteo de cinco premios valorados en Bs 48.720 cada uno, destinados al mejoramiento del hogar. (Concepto válidos para Remodelar, Equipar y/o Decorar), sujetas a las siguientes fechas:

FECHAS	Fecha de Sorteo	Fecha de entrega de premio
Primer Sorteo	Lunes 15/05/2023	Miércoles 17/05/2023
Segundo Sorteo	Jueves 15/06/2023	Lunes 19/06/2023
Tercer Sorteo	Viernes 14/07/2023	Martes 18/07/2023
Cuarto Sorteo	Martes 15/08/2023	Viernes 18/08/2023
Quinto Sorteo	Viernes 15/09/2023	Lunes 18/09/2023

- ✓ Todos los sorteos se llevarán a cabo de acuerdo con las fechas establecidas en cuadro precedente a Hrs. 10:30 (aproximadamente) en presencia de Notario de Fe Pública y un Supervisor designado por la Autoridad de Juegos (AJ), en la Oficina Central de la Ciudad de Cochabamba (Av. Heroínas N°111 esq. España).
- ✓ Las entregas de premio se realizarán en la oficina de la regional correspondiente al depósito del ganador de acuerdo con las fechas establecidas en cuadro precedente a Hrs. 10:30 am. (aproximadamente). Mismas tienen las siguientes direcciones:
 - ✓ Cochabamba
 - Oficina Central: Av. Heroínas N°111 esq. España
 - ✓ La Paz
 - Sucursal La Paz: Av. Mariscal Montenegro N° 1246 entre Calle Ferrecio y Calle 18 de Calacoto Zona San Miguel
 - ✓ Potosí
 - Sucursal Potosí: Plaza 6 de agosto N° 11 - Potosí
 - Agencia Villazón: Calle La Paz N° 198 entre Calle 20 de Mayo e Independencia
 - ✓ Beni
 - Sucursal Paitití: Av. German Busch N° 65 - Trinidad
 - Agencia Guayaramerín: Calle Mariscal Santa Cruz esquina 25 de mayo
 - Agencia Riberalta: Av. Dr. Juan de Dios Martínez N° 239
 - ✓ Pando
 - Sucursal Pando: Av. Fernández Molina N° 45 entre Calle Beni y Sucre - Cobija



5. Premios ofertados

La campaña promocional 'Si tus paredes hablaran' contempla el sorteo de cinco premios valorados en Bs 48.720 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte 00/100) cada uno. El premio será entregado en un yale destinado al mejoramiento del hogar. (Válidos para Remodelar, Equipar y/o Decorar).

5.1. Cantidad de premios: Cinco premios (Cada premio está destinado al mejoramiento del hogar del ganador o ganadora, amparado en los conceptos de Remodelación, equipamiento y/o decoración de su hogar independiente a las condiciones y/o características de este)

5.2. Valor de cada premio: Cada premio destinado al mejoramiento del hogar está valorado en Bs48.720 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte 00/100 bolivianos). El consumo de estos recursos se encuentra bajo contrato y debe ser exclusivamente destinado al fin de la campaña acorde a los conceptos de REMODELAR, DECORAR, y/o EQUIPAR espacios en el hogar dentro del inmueble del ganador.

El valor del premio en su totalidad estará cubriendo los gastos de mejoramiento de hogar, todos los gastos asociados al pago de los servicios de asesoramiento del estudio de arquitectos correrán por fuera del valor del premio, asumiendo esta inversión la Entidad

El valor total de los premios asciende a Bs243.600 (Doscientos cuarenta y tres mil 00/100 bolivianos)

DETALLE		Cant.	Cost. Unitario	Total
PREMIOS	Mejoramiento del Hogar	5	48,720	243,600

- ✓ Los premios cumplan con el objetivo de *mejoramiento de los hogares de las familias ganadoras*, para este fin se trabajará con un Estudio de Arquitectos (Estudio) el cual cumplirá la función de asesoramiento, elaboración de propuesta de acuerdo con los requerimientos del ganador que contemple cronograma de trabajo y presupuesto. En ningún caso el ganador puede exigir el dinero en efectivo para su uso independiente y/o trabajar con otros profesionales, con el fin de garantizar la utilización del total del monto del premio en el propósito de este.
- ✓ Dependiendo de los trabajos a realizar el Estudio tiene el plazo máximo de 60 días calendario para ejecutar el proyecto culminando con éxito el mismo.
- ✓ El valor del premio descrito hace referencia a la inversión en cuanto a los conceptos mencionados para cada uno de los ganadores (*Decoración, Equipamiento y/o Remodelación*).
- ✓ La Entidad se compromete a realizar el asesoramiento necesario para que el ganador y su familia determinen la necesidad.



5.3. Obligaciones del ganador

- ✓ Los ganadores deben compartir el proceso de esta experiencia a través del equipo de Marketing de La Promotora EFV para su difusión en medios.
- ✓ En caso de que el presupuesto supere el monto del premio, el cliente tendrá la opción de ejecutar el mismo, asumiendo a título personal la inversión extra.
- ✓ En caso de que el presupuesto sea inferior en ningún caso y en ninguna circunstancia se realizará un reembolso por la diferencia, teniendo que el ganador consumir el 100% del valor del premio.
- ✓ La persona ganadora deberá realizar la inversión de mejoramiento en el lugar donde reside actualmente.

6. Contratación de empresas para publicidad

Referente a los proveedores que nos apoyarán en la difusión de la campaña a través de diferentes medios de comunicación (Radio, Tv, Redes Sociales), cabe mencionar que no se cuentan con contrataciones nuevas específicas para la campaña, todos los proveedores de publicidad y medios de comunicación son recurrentes. Por lo tanto, no son consideradas como empresas contratadas específicamente para la presente campaña, siendo ésta administradas por la Unidad de Marketing de La Promotora EFV.

7. Derechos del consumidor

El artículo 74 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que los consumidores financieros gozan de los siguientes derechos:

- ✓ Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural;
- ✓ Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural;
- ✓ A recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos;
- ✓ A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen;
- ✓ A recibir buena atención y trato digno de parte de las entidades financieras, debiendo éstas actuar en todo momento con la debida diligencia;
- ✓ Al acceso a medios o canales de reclamo eficientes, si los productos y servicios financieros recibidos no se ajustan a lo dispuesto en los numerales precedentes;
- ✓ A la confidencialidad, con las excepciones establecidas por Ley;
- ✓ A efectuar consultas, peticiones y solicitudes;
- ✓ Adicionalmente todo cliente podrá recoger su premio hasta dos meses posterior a la realización del sorteo.



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA</small>	NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA	 BOLIVIA
Versión 2	Código: R-0352	

En la ciudad de Cochabamba a horas.....*diecisiete y cincuenta*.....(17 : 50) del día viernes veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés (24/03/2023), fue notificado el Señor Raúl Pablo Rodríguez Salazar, con C.I. Nº 3754171, con RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION Nº 05-00025-23 de fecha 24 de marzo de 2023 y copia del proyecto de desarrollo de promoción empresarial, en Secretaría de Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Palmenia Cassio Rojas
PROFESIONAL EN DEPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ